

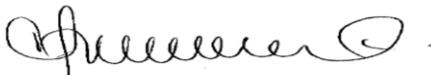
Interlocutorio N° 176
Proceso: PRIVACIÓN DE PATRIA POTESTAD
Radicado: 2021-00072
Demandante: LEIDY ALEJANDRA SUAREZ MARIN
Demandado: JOSE URBANO MOLANO

SECRETARÍA: La Dorada, Caldas, once (11) de marzo de dos mil veintiuno (2021). Se deja constancia que por reparto se recibe demanda de PRIVACIÓN DE LA PATRIA POTESTAD, presentada por la señora LEIDY ALEJANDRA SUAREZ MARIN a través de la Defensoría de Familia de esta Localidad, contra el señor JOSÉ URBANO MOLANO.

Aporta los siguientes documentos:

- Copia Registro Civil de Nacimiento de la niña SALOMÉ MOLANO SUAREZ. (fl. 2).
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía de la señora LEIDY ALEJANDRA SUAREZ MARIN . (fl. 3).
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía del señor JOSÉ JAIRO RODRÍGUEZ CAICEDO. (fl. 4)
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía de la señora GLADIS MILENA OSPINA SUAREZ. (fl. 5).
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía de la señora LUZ NEYDA MARÍN LEÓN. (fl. 6).
- Acuerdo suscrito por los señores LEIDY ALEJANDRA SUAREZ MARIN y JOSÉ URBANO MOLANO dirigido al I.C.B.F. (fl. 7-8).
- Escrito de la demanda. (fl. 9- 12).

Sírvase proveer.


CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

La Dorada, Caldas, once (11) de marzo del año dos mil veintiuno (2021)

Por cumplir los requisitos y formalidades de ley se procederá a su admisión; se dispondrá aplicar el trámite fijado para el proceso verbal, de acuerdo con lo previsto en los artículos 368 y subsiguientes del Código General del Proceso.

Conforme lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Admitir la demanda de PRIVACIÓN DE LA PATRIA POTESTAD presentada por la señora LEIDY ALEJANDRA SUAREZ MARIN, quien actúa a través del Defensor de Familia del I.C.B.F. Centro Zonal Oriente, contra el señor JOSÉ URBANO MOLANO mayor de edad, domiciliado en este municipio.

SEGUNDO: Correr traslado de la demanda al señor JOSÉ URBANO MOLANO para que se pronuncie y ejerza su derecho de defensa por conducto de apoderado, dentro del término de veinte (20) días (art. 369 C.G.P.).

Interlocutorio N° 176
Proceso: PRIVACIÓN DE PATRIA POTESTAD
Radicado: 2021-00072
Demandante: LEIDY ALEJANDRA SUAREZ MARIN
Demandado: JOSE URBANO MOLANO

TERCERO: Ordenar visita social a la residencia de la señora LEIDY ALEJANDRA SUAREZ MARIN, la que se practicará por el Asistente Social adscrito a los Juzgados Promiscuos de Familia de esta localidad, a quien así se comunicará el encargo.

CUARTO: Autorizar al señor Defensor de Familia del ICBF de La Dorada, para actuar en favor de los intereses de la niña SALOMÉ MOLANO SUAREZ en este asunto. Notifíquesele.

NOTIFÍQUESE


LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ

Juez



NOTIFICACIÓN PERSONAL: Hoy _____ de _____ de dos mil veintiuno (2021) notifiqué personalmente el contenido del auto que antecede, a:

DEFENSOR DE FAMILIA
NOTIFICADO

CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO
SECRETARIA

Secretaría, _____. El día _____ () de _____ de dos mil veintiuno (2021), a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria del auto que antecede.

CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ QUICENO
Secretaria